Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 422373 - ADQUISICIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA DGRP - AD REFERENDUM - SBE

Consulta 1 - * Ítem 1 UPS,

Consulta	Fecha de Consulta	13-03-2023

con relacion al punto Entrada en donde el PBC solicita "Distorsión armónica total (THDi) a plena carga: < 3% - Exigido", solicitamos amablemente a la convocante que también sean aceptado UPS que cumplan con "Distorsión armónica: TDH 5% o superior", considerando que la diferencia es ínfima y es el estándar para el porte de UPS a solicitar que seria de 30Kva en la mayoría de los fabricantes. De manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dada la criticidad de los equipos del Centro de Datos y con el fin de garantizar una óptima protección y funcionamiento, corresponde que los dispositivos cuenten con la característica requerida. Además, este requisito no limita la participación de posibles oferentes en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas de UPS que cumplen dicho requisito técnico. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 2 - * Ítem 1 UPS,

Consulta	Fecha de Consulta	13-03-2023

con relacion al punto Salida en donde el PBC solicita "Potencia nominal: 30 KVA - Exigido" y "Potencia activa: 30 KW - Exigido", solicitamos amablemente a la convocante que también sean aceptado UPS que posean al menos Potencia de salida "30kVA / 27kW" o superior, de manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. Ya que esto representa una verdadera limitación para otros oferentes interesados en ofertar productos, incluso con mejores prestaciones disponibles en el mercado. A fin de que TODOS los demás oferentes podamos participar en IGUALDAD DE CONDICIONES, según enuncia el Articulo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Se requiere que la potencia de salida sea de 30kVA/30kW debido a que resulta más beneficioso para la alta carga que deberán soportar los equipos y el crecimiento a futuro. Además, este requisito no limita la participación de posibles oferentes en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas de UPS que cumplen dicho requisito técnico. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 3 - * Ítem 1 UPS,

Consulta	Fecha de Consulta	13-03-2023

con relacion al punto Salida en donde el PBC solicita "Estabilidad de frecuencia en batería: ±0.25% - Exigido", solicitamos amablemente a la convocante que también sean aceptado UPS que posean al menos "Estabilidad de frecuencia en batería: 0.01% o superior" ya que es el estándar para el porte de equipo requerido en la mayoría de los fabricantes. De manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dada la criticidad de los equipos del Centro de Datos y con el fin de garantizar una óptima protección y funcionamiento, corresponde que los dispositivos cuenten con la característica requerida. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 4 - * Ítem 1 UPS, con relacion al punto Batería "Autonomía: 12 minutos a plena carga - Exigido",

Consulta	Fecha de Consulta	13-03-2023

solicitamos amablemente a la convocante que también sean aceptado UPS que cumplan con "8 minutos de autonomía a plena carga" primero teniendo en cuenta que lo ofrecido es el estándar en la mayoría de las UPS de 30Kva o superiores, ya que por mas que exista la opción de ofertar con bancos externos afectaría en el precio final de los equipos siendo más cara teniendo una desventaja para otras marcas. De esta manera se daría mayor participación de parte de los oferentes. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

El tiempo de autonomía requerido se encuentra calculado mediante datos históricos de eventos. Además, dada la criticidad de los equipos del Centro de Datos y los servicios ofrecidos, corresponde que la autonomía a plena carga sea igual o superior a lo requerido. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 5 - * Ítem 1 UPS,

Consulta	Fecha de Consulta	13-03-2023

con relacion al punto Otras condiciones generales en donde el PBC solicita "Nivel de Ruido a 1m: <=64 dBA - Exigido", solicitamos amablemente a la convocante que también sean aceptado UPS que cumplan al menos con "62 dBA a 1m (típico)" ya que la diferencia es ínfima y lo ofrecido es el estándar para el porte de equipo requerido en la mayoría de los fabricantes. De manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento claramente indica que el nivel de ruido debe ser menor o igual a 64 dBA, por lo que 62 dBA es un rango permitido dentro del parámetro requerido. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 6 - Pliego de Bases y Condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	14-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, numeral 3, se establece: Autorización expedida por el fabricante de ser representantes, distribuidores y sub-distribuidores de los productos ofrecidos para su comercialización local. Dicho documento debe reunir los siguientes requisitos: Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos: Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante y/o Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada, dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público. Para Distribuidor Autorizado debe reunir los siguientes requisitos: Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como distribuidor autorizado y/o Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada, para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Para Sub-Distribuidor debe reunir los siguientes requisitos: Documentación expedida por el Fabricante, Representante o distribuidor autorizado que lo acredite como sub-distribuidor y/o Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada acompañado del Documento original o copia autenticada por Escribano Público de la autorización del Fabricante extendida al Representante, Distribuidor y/o Resellers para el PARAGUAY Y/O LATINOAMERICA que lo nombra como representante, o distribuidor autorizado de la marca ofertada y en la cual lo autoriza a nombrar subdistribuidores y/o Centro Autorizado de Servicios. Para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. Cuando la convocante lo requiera, el Oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.
Con relación al citado requisito, consultamos: 1. En reemplazo a la formalidad de legalización/apostillado, ¿Podría ser aceptado que la convocante tenga la posibilidad de confirmar la validez de las cartas generadas por los fabricantes como documentos electrónicos y/o remitidas por estos a los oferentes por medios electrónicos, presentadas por los oferentes a la convocante de manera impresa en su oferta, por medio de la remisión en etapa de evaluación por parte de la convocante de un correo de consulta para validación a una dirección de correo electrónico de contacto del fabricante, correos electrónicos de contacto a ser informados por los oferentes por medio de una nota de declaración jurada?
Fundamos lo consultado en la Ley N° 6822/2021 DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

La autorización del fabricante debe ser presentada indefectiblemente con la oferta en las condiciones requeridas. En caso de que el oferente no cuente con la autorización del fabricante legalizada o apostillada al momento de la presentación de la oferta, ésta quedará descartada por no reunir los criterios documentales requeridos. Por favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 7 - *-Item 19 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 19, se solicita:

Bypass, Tolerancia de Voltaje +20% a -40%.

Al respecto se solicita a la Convocante que sea aceptado la tolerancia de voltaje del Bypass en un rango de +20 a -20V, teniendo en cuenta que es el rango típico estandarizado por la mayoría de los fabricantes de equipamientos de UPS en el mercado, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, VCP, etc.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dada la criticidad de los equipos del Centro de Datos y con el fin de garantizar una óptima protección y funcionamiento, corresponde que los dispositivos cuenten con la característica requerida. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 8 - *-Item 24 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 24, se solicita:

Salida, Estabilidad dinámica ± 5% en 10 ms.

Al respecto se solicita a la Convocante que sea aceptado una estabilidad dinámica en la salida de ± 5% en 60 ms, teniendo en cuenta que es el rango típico estandarizado por la mayoría de los fabricantes de equipamientos de UPS en el mercado, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, VCP, etc.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dada la criticidad de los equipos del Centro de Datos y con el fin de garantizar una óptima protección y funcionamiento, corresponde que los dispositivos cuenten con la característica requerida. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 9 - *-Item 27 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 27, se solicita:

Salida, Estabilidad de frecuencia en batería ±0.25%..

Este requerimiento no es técnicamente indispensable, por tanto, se solicita a la convocante que también sean aceptadas UPS con estabilidad de frecuencia en batería ±0.125%., ya que esta modificación no tendrá incidencias negativas en la funcionalidad del equipo y permitirá una mayor participación de oferentes en virtud a la amplitud del mismo.

Consideramos que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, pues al permitir una mayor afluencia de ofertantes, también se abre la puerta a la convocante para acceder una variedad más rica en ofertas dentro del universo de productos que existen para este segmento.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento se mantiene porque es adecuado a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 10 - *-Item 29 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 29, se solicita:

Sobrecarga 110% durante 60; 125% durante 10; 150% durante 1.

Al respecto se solicita a la Convocante que el requisito de Capacidad de sobrecarga de 110% durante 60 minutos sea eliminado o en su defecto, sea indicado como opcional o de preferencia, considerando que los equipos UPS de la mayoría de los fabricantes en el mercado disponen de capacidades de sobrecarga del orden de 115 130% durante un período de tiempo de hasta 15 minutos, a lo sumo, y siendo asimismo que no se espera que el sistema UPS a adquirir opere sobrecargado permanentemente.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento se mantiene porque es adecuado a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 11 - *-Item 30 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 30, se solicita:

Batería, Baterías Soportadas VRLA AGM.

Al respecto se solicita a la Convocante que sea aceptado baterías selladas, libre de mantenimiento, considerando que estas características son estándares típicos de los equipamientos UPS de los diversos fabricantes en el mercado, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, VCP, etc, esta modificación permitirá la participación de un mayor número de oferentes en el proceso licitatorio.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento se mantiene porque es adecuado a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores. Además, las baterías VRLA AGM son baterías selladas, por lo que no vierten su contenido; no necesitan mantenimiento; regulan su presión interna mediante válvulas; son a prueba de derrames; tienen una alta resistencia a las vibraciones; entre otras características y, que son consideradas como estándares típicos de los equipamientos UPS de los diversos fabricantes en el mercado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 12 - *-Item 39 UPS ON LINE DE 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ININTERRUMPIBLE DE ENERGIA MODULAR PARALELO REDUNDANTE ITEM 39, se solicita:

Otras condiciones generales, Humedad Relativa < 95% sin condensación.

Al respecto se solicita a la Convocante que sea aceptado una Humedad relativa 95% ≥ (95%≥), atendiendo a que es el valor típico estandarizado de los equipos UPS, siendo también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, ya que esta modificación no tendrá incidencias negativas en la funcionalidad del equipo y permitirá una mayor participación de oferentes en virtud a la amplitud del mismo.
Consideramos que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, pues al permitir una mayor afluencia de ofertantes, también se abre la puerta a la convocante para acceder una variedad más rica en ofertas dentro del universo de productos que existen para este segmento.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento se mantiene porque es adecuado a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 13 - *-Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
(un) profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad. Podrá ser personal contratado con historial de proyectos anteriores con la empresa oferente.
Al respecto se solicita a la Convocante que también sea aceptado un profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad y/o electrónica y/o electromecánica, considerando que igualmente estos profesionales proporcionarán el conocimiento adecuada conforme a lo que implica la instalación de los equipos, y además de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Se modifica dicho requisito. Favor remitirse a la ADENDA.

Consulta 14 - *-Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
(un) profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad. Podrá ser personal contratado con historial de proyectos anteriores con la empresa oferente.
Al respecto se solicita a la Convocante que también sea aceptado un profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad y/o electrónica y/o electromecánica, considerando que igualmente estos profesionales proporcionarán el conocimiento adecuada conforme a lo que implica la instalación de los equipos, y además de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
(un) profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad. Podrá ser personal contratado con historial de proyectos anteriores con la empresa oferente.
Al respecto se solicita a la Convocante que también sea aceptado un profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad y/o electrónica y/o electromecánica, considerando que igualmente estos profesionales proporcionarán el conocimiento adecuada conforme a lo que implica la instalación de los equipos, y además de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Se modifica dicho requisito. Favor remitirse a la ADENDA.

Consulta 15 - *-Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
(un) profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad. Podrá ser personal contratado con historial de proyectos anteriores con la empresa oferente.
Al respecto se solicita a la Convocante que también sea aceptado un profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad y/o electrónica y/o electromecánica, considerando que igualmente estos profesionales proporcionarán el conocimiento adecuada conforme a lo que implica la instalación de los equipos, y además de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
(un) profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad. Podrá ser personal contratado con historial de proyectos anteriores con la empresa oferente.
Al respecto se solicita a la Convocante que también sea aceptado un profesional con título de ingeniero y/o técnico con certificación superior en electricidad y/o electrónica y/o electromecánica, considerando que igualmente estos profesionales proporcionarán el conocimiento adecuada conforme a lo que implica la instalación de los equipos, y además de esta forma se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	27-04-2023

Se modifica dicho requisito. Favor remitirse a la ADENDA.

Consulta 16 - *-Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:
Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.
Al respecto se solicita a la Convocante, que el requisito de que el documento Autorización del Fabricante para los Representantes y/o Distribuidores, en la forma debida: Consularizado, Legalizado y/o Apostillado, e inscrito en Registros Públicos sea eliminada o en su defecto sea considerado opcional, ya que la formalidad de inscripción de dicha carta en los registros públicos incrementará de sobremanera el tiempo que conllevará la obtención de dicho registro, y por ende, cumplir con todos los requisitos actualmente establecidos, deviene en un cumplimiento imposible con los actuales plazos del Pliego.
Vale mencionar que el hecho expuesto se encuentra dentro de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Contractuales, Punto Fuerza Mayor el cual establece: Fuerza mayor: significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicosguerra o revoluciones, incendios, inundaciones, EPIDEMIAS, RESTRICCIONES DE CUARENTENA, lo cual se condice con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, en concordancia con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

La autorización del fabricante debe ser presentada indefectiblemente con la oferta en las condiciones requeridas. En caso de que el oferente no cuente con la autorización del fabricante legalizada o apostillada al momento de la presentación de la oferta, ésta quedará descartada por no reunir los criterios documentales requeridos. Por favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 17 - *- FUNCIONAMIENTO DE LA UPS.

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2023

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas-Funcionamiento de la UPS, se solicita:
El sistema de baterías deberá ser intercambiable en caliente sin afectar la carga..
Al respecto se solicita a la Convocante que sea eliminado o que sea establecido como opcional el requisito de Capacidad de remoción en caliente para baterías, teniendo en cuenta que no es técnicamente justificado, atendiendo a que con la incorporación del nuevo UPS objeto del presente llamado, el Datacenter contará con un sistema UPS redundante de alta disponibilidad, con capacidad de mantenimiento concurrente, que permitirá la operación en la modalidad de Bypass de mantenimiento incorporado del UPS más la operación del Tablero de Rodeo (bypass) externo también requerido, para el eventual reemplazo de las baterías, manteniendo de esta forma la alimentación ininterrumpida del suministro eléctrico a los equipos y sistemas críticos de la Convocante.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Dicho requerimiento se mantiene porque que es adecuado a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores en virtud que en el mercado existen diferentes modelos y marcas. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 18 - Carta de Autorización del Fabricante:

Consulta	Fecha de Consulta	17-03-2023

Solicitamos que al momento de entrega de la Oferta nos permitan presentar copias sin apostillar de la Carta de Autorización y presentar la misma apostillada para la firma del Contrato, en caso de ser adjudicado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

La autorización del fabricante debe ser presentada indefectiblemente con la oferta en las condiciones requeridas. En caso de que el oferente no cuente con la autorización del fabricante legalizada o apostillada al momento de la presentación de la oferta, ésta quedará descartada por no reunir los criterios documentales requeridos. Por favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 19 - Carta de Autorización del Fabricante:

Consulta	Fecha de Consulta	17-03-2023

Solicitamos la aclaración de si será requerido indicar el número de ID del proceso en la Carta de Autorización del Fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023

Es un requisito que el número de ID del proceso licitatorio se encuentre en la Carta de Autorización del Fabricante conforme al formulario que se encuentra en un archivo anexo al PBC. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 20 - Plazo de Consulta:

Consulta	Fecha de Consulta	17-03-2023
Solicitamos ampliar el periodo de consultas, esto debido a la envergadura del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023
Se amplía el periodo de consultas debido a la ADENDA.		

Consulta 21 - Item: Especificaciones Tecnicas 1. GENERALIDADES

Consulta	Fecha de Consulta	17-03-2023
Estará a cargo del Oferente el suministro y servicio de equipos de UPS del tipo on-line con topología en paralelo redundante N+1, con capacidad de 30 KVA. Además, deberá instruir al personal técnico y fiscal del contrato del sistema sobre los principios generales de funcionamiento y operación del mismo. Asimismo, realizar las pruebas técnicas que correspondan, conjuntamente con el fiscal designado por la Convocante. Consulta: Se solicita a la Convocante aclarar si la topologia de implementación de las UPS en paralelo redundate N+1 es la adecuada, teniendo en cuenta la información del consumo de los equipos mencionada en la visita técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023
Las especificaciones técnicas para el presente llamado, requieren que los dispositivos UPS a ser proveídos cuenten con la característica de soportar una configuración de paralelismo para redundancia del tipo N+1. Esta característica es necesaria para el crecimiento a futuro y no será implementada en el momento de la instalación. Cada UPS proveída deberá alimentar al Centro de Datos con circuitos diferentes e independientes, en un esquema activo/activo, como lo hacen los equipos con los que se cuentan en producción actualmente, debiendo suministrar cada dispositivo la autonomía requerida, además de la provisión y adecuamiento de los tableros eléctricos, tableros de bypass y cableados, conforme a lo estipulado en el PBC. Las PDUs ubicadas en el Centro de Datos, deberán estar identificadas de acuerdo a la UPS a la que están conectadas.		

Consulta 22 - Item: Especificaciones Tecnicas 1. GENERALIDADES

Consulta	Fecha de Consulta	17-03-2023
Estara a cargo del Oferente el suministro y servicio de equipos de UPS del tipo on-line con topologia en paralelo redundante N+1, con capacidad de 30 KVA. Ademas, debera instruir al personal tecnico y fiscal del contrato del sistema sobre los principios generales de funcionamiento y operacion del mismo. Asimismo, realizar las pruebas tecnicas que correspondan, conjuntamente con el fiscal designado por la Convocante. Consulta: Se solicita a la Convocante aclarar si la topologia de implementacion de las UPS en paralelo redundate N+1 es la adecuada, teniendo en cuenta la informacion del consumo de los equipos mencionada en la visita tecnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2023
Las especificaciones técnicas para el presente llamado, requieren que los dispositivos UPS a ser proveídos cuenten con la característica de soportar una configuración de paralelismo para redundancia del tipo N+1. Esta característica es necesaria para el crecimiento a futuro y no será implementada en el momento de la instalación. Cada UPS proveída deberá alimentar al Centro de Datos con circuitos diferentes e independientes, en un esquema activo/activo, como lo hacen los equipos con los que se cuentan en producción actualmente, debiendo suministrar cada dispositivo la autonomía requerida, además de la provisión y adecuamiento de los tableros eléctricos, tableros de bypass y cableados, conforme a lo estipulado en el PBC. Las PDUs ubicadas en el Centro de Datos, deberán estar identificadas de acuerdo a la UPS a la que están conectadas.		

Consulta 23 - Referente a los técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	04-05-2023

En el pliego de bases y condiciones, la convocante solicita:
Deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos que cuenten con certificados de la marca del equipo ofertado, los mismos deberán formar parte del plantel de la empresa.
Solicitamos a la convocante que sean aceptados técnicos certificados del Centro Autorizado de Servicios (CAS), esto permitirá que la propia marca apoye con su experiencia en la instalación de los equipos y redituará en mayores beneficios para la institución.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-05-2023

A fin de garantizar una correcta planificación, instalación, configuración, implementación, pruebas e integración de los bienes y servicios solicitados, con la infraestructura actual existente, corresponde que los oferentes cuenten con un staff de colaboradores con los más altos niveles de certificación dada la complejidad y criticidad de los servicios y el importante esfuerzo financiero en materia de inversión a ser realizado por la Institución. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.